Modifica la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para aumentar el quórum en caso de reconsideración de una declaración de inadmisibilidad declarada por el Presidente de la Cámara de Origen.

Fundamentos

El artículo 65 de la Constitución Política de la República señala algunas materias sobre las cuáles el Presidente de la República tiene iniciativa exclusiva, por ejemplo, en las materias que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, imponer, suprimir, reducir, o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, modificar las normas sobre seguridad social, entre otras materias.

La mayoría de estos asuntos están vinculados al gasto público, en un contexto en que la discusión en torno a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto público, y por consiguiente, la facultad de las y los representantes al Congreso Nacional para poder presentar mociones que irroguen gasto ha cruzado la historia constitucional de Chile.

El origen de esta disposición se encontraba en la necesidad de buscar un mecanismo para evitar que los parlamentarios iniciaran mociones que irrogaran gasto, bajo la idea-discutible- de que el gasto propuesto por parlamentarios tendría fines electorales inmediatos, mientras que los planteados por el Poder Ejecutivo acarrean mayor responsabilidad política.

En Chile, la iniciativa exclusiva presidencial en materia presupuestaria está vigente desde 1925, pero se terminó de consolidar con las reformas constitucionales de 1943 y 1970.

En 1943 la ley 7.727 constitucionaliza la iniciativa exclusiva en materia de gasto público, hasta ese año se podía crear empleo por iniciativa parlamentaria, o aumentar la cantidad de trabajadores en una empresa pública. Este debate se dio en un contexto inflacionario, y con un gasto público que se consideraba por varios sectores como excesivo. En esa discusión algunos senadores decían que era responsabilidad del ejecutivo por no haber vetado los proyectos, mientras que otros sectores decían que esta reforma echaba por la borda conquistas democráticas.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-12-2022
12:02
VIRTUAL

En 1970 el expresidente Frei logró limitar la iniciativa en materia previsional y tributaria, con la ley 17.284, fue tal la expectativa sobre esto, que el expresidente publicó un libro en la Editorial Jurídica llamado "*La Reforma Constitucional de 1970*", y dijo en su último discurso del 21 de mayo que para conseguir el desarrollo se requería planificación, y esta se desvirtuaba con iniciativas parlamentarias que rompían la unidad de criterio de los planes de desarrollo.

La Constitución de 1980 mantuvo este criterio, pero bajo la vigencia de esta Constitución vivimos un fenómeno curioso, en donde la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que regula la declaración de las inadmisibilidades, permite que a pesar de que la mesa de una de las cámaras, guiada por la secretaría técnica, declare la inadmisibilidad, esta se pueda votar por mayoría simple, lo que resulta contradictorio al sentido de la iniciativa exclusiva, y de la declaración de inadmisibilidad.

Esta moción no busca terminar con la posibilidad de que la sala reconsidere una inadmisibilidad declarada por el Presidente o Presidenta de una de las Cámaras, sino que busca que esta declaración sea fruto de un acuerdo amplio, superior a la mayoría simple, ya que cuando se pide reconsiderar la admisibilidad de un proyecto esto ya ha pasado por el criterio de la Secretaría, de carácter técnico, y el criterio de la mesa, de carácter político, entonces, consideramos que este tercer momento, de llegar a existir, no puede responder a una mayoría simple, sino que a una mayoría política amplia que justifique la reconsideración.

Idea matriz

La presente iniciativa busca establecer un quórum de 4/7 cuando la sala de una de las Cámaras del Congreso Nacional busque reconsiderar la declaración de inadmisibilidad de un proyecto de ley declarada por el Presidente de la Cámara de Origen.

Proyecto de ley

Artículo único.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional:

a) Agréguese al final del inciso primero del artículo 15 la frase "*por un quórum de 4/7*".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-12-2022
12:02
VIRTUAL

b) Reemplácese en el inciso segundo del artículo 15 la frase "E*sa propuesta de la comisión mixta deberá ser aprobada, tanto en la Cámara de origen como en la revisora, por la mayoría de los miembros presentes en cada una de ellas*" por la siguiente: "*Esa propuesta de la comisión mixta deberá ser aprobada, tanto en la Cámara de origen como en la revisora, por un quórum de 4/7*."

c) Agréguese al final del inciso primero del artículo 25 la frase "*por un quórum de 4/7*".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-12-2022
12:02
VIRTUAL



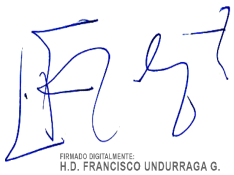
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

